



Bogotá D.C., Mayo 31 de 2010

AUTO No. 1932

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado ETOFIN® 10 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico ETHABOXAM”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1955 del 29 de septiembre de 2006, este Ministerio emitió a Dictamen Técnico Ambiental a la sociedad SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA S.A., para el producto formulado ETOFIN® 10 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico ETHABOXAM, para ser utilizado como fungicida para el control de enfermedades fungosas en el cultivo de papa.

Que mediante los escritos radicados Nos. 4120-E1-65810 y 4120-E1-65824 del 26 de mayo de 2010, el Instituto Agropecuario Colombiano -ICA- dio traslado a este Ministerio de la solicitud presentada por la empresa SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA S.A., con el fin de obtener la modificación del Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado ETOFIN® 10 SC.

Que dentro de la documentación allegada el señor USHIO NAKAGAWA, Representante Legal de la empresa SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA S.A., solicita a este Ministerio la modificación de la Resolución No. 1955 del 29 de septiembre de 2006, por la cual se emitió Dictamen Técnico Ambiental para el producto ETOFIN® 10 SC, en el sentido de adicionar el cultivo de Cebolla con una dosis mayor a la recomendada del producto.

Que el artículo 5° de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá ser modificado en los siguientes casos:

“(…)

2. Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en la dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante Autoridad Nacional Competente -ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar. (...)”

AUTO No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado ETOFIN® 10 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico ETHABOXAM”

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre la adición de cultivos que implica un aumento en la dosis recomendada del producto, e igualmente la empresa obtuvo ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA la aprobación del protocolo de ensayo de eficacia para el cultivo de Cebolla.

Que la empresa SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado ETOFIN® 10 SC, ingrediente activo ETHABOXAM, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECE PESOS (\$1.693.013) M/L, correspondiente al número de referencia 154003410 el 7 de mayo de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para modificación de Dictamen Técnico Ambiental emitido a la empresa SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA S.A. mediante Resolución No. 1955 del 29 de septiembre de 2006, para el producto formulado ETOFIN® 10 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico ETHABOXAM, en el sentido de adicionar el cultivo de Cebolla con una dosis mayor a la recomendada del producto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA S.A.

AUTO No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado ETOFIN® 10 SC, a partir del ingrediente activo grado técnico ETHABOXAM”

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado